

Neiva, 09 de octubre de 2026

Señores
MUNICIPIO DE NEIVA

REFERENCIA: Proceso de contratación No. MNSGOLPSM0009-2026, Objeto: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ANALÍTICA DE COMPORTAMIENTO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA - SUBSISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN-CCTV”

Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones

Cordial saludo,

En atención al derecho que le asiste a los interesados de controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten en el marco de los procesos de selección objetiva de contratistas y, estando dentro del plazo reconocido en el cronograma de la licitación referenciada (Numeral segundo, artículo 24 ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.4 decreto 1082 de 2015) nos permitimos presentar la siguiente observación y solicitud de modificación o aclaración del pliego de condiciones:

- Aclarar el método para presentar la oferta económica, su evaluación y la forma de determinar el método para la ponderación de la propuesta económica, establecido en el proyecto de pliego de condiciones, ya que manifestó la entidad que debía entregarse a través de un segundo sobre que sería abierto en audiencia de adjudicación.

Al respecto es necesario indicar que la entidad estatal justificó en el Estudio Previo que el tipo de contrato sería suministro en atención a la definición y la forma de solventar la necesidad (Puntos 2.2. y 3 del Estudio Previo), así mismo el objeto contractual corresponde a la “adquisición, instalación, actualización y puesta en funcionamiento del sistema de analítica de comportamiento para el sistema integrado de emergencia y seguridad SIES del Municipio de Neiva, Departamento del Huila – Subsistema de Circuito Cerrado de Televisión – CCTV”, esto en consonancia con el presupuesto disponible, configura la necesidad dentro de los parámetros de una Licitación Pública de la Ley 1150 de 2007, artículo segundo numeral primero.

La entidad fundamentó en los estudios previos la modalidad de selección en atención a la cuantía y al objeto, configurándolo como una Licitación Pública y, con forme a estos desarrolló los elementos del procedimiento de selección justificado. No obstante, en la lectura del proyecto de pliego de condiciones la forma de presentación de la oferta económica, su apertura y evaluación corresponde al de un proceso de licitación de obra pública. (Artículo 1 ley 1882). No el de la Ley 1150 artículo segundo numeral primero, que justificó en los estudios previos.

En el proyecto de pliego de condiciones, el numeral cuarto del acápite de Audiencia de Adjudicación indica que posterior al cierre del debate, se ordenará el sorteo de la fórmula matemática aplicable para puntuar la oferta económica; en este mismo sentido la configuración de la evaluación de la oferta económica al indicar en el párrafo uno del factor de evaluación “oferta económica” en la página 59, que la propuesta económica deberá ser allegada en el sobre 2 y firmada; en este mismo sentido la determinación del método para ponderar la propuesta económica en el página 60, indica que será el día de la audiencia de adjudicación, conforme a las reglas de la Ley 1882 para obra pública. Situación que no corresponde a las normas del reglamento para la Licitación Pública en los términos del artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082.

Por lo anterior se reitera la solicitud de aclaración sobre la forma de presentación de la propuesta económica y el método de evaluación.

Atentamente,

COMUNIP INGENIERIA S.A.S.

Página 1 de 1